

Exp. 52.2021

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS SOBRE LA ORDEN XX/2020 DE XX DE XXXXXX DE 2021, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE DATOS PARA CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**Centro Directivo proponente:** SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (Servicio de Legislación)**Texto a informar:** *"Orden por la que se establece el procedimiento a seguir para la implantación de la plataforma de gestión de datos para centros de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía".*

Al respecto se debe de informar de la remisión realizada el pasado 18 de diciembre a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de informe y propuesta de redacción de los artículos 8, 9 y 10 y del anexo de la orden relativo a la información sobre el tratamiento de datos de carácter personal recogidos en la plataforma de gestión de datos de centros de servicios sociales al amparo de lo establecido en el decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, cuya copia se acompaña.

No obstante, como quiera que la versión aportada no coincide plenamente con la que fue presentada a este DPD con fecha 10 de diciembre de 2020, y que el uso que se pueda realizar de la plataforma queda condicionado por el acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales suscrito por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación con la empresa suministradora del soporte informático en el que se alojarán y procesarán todos los datos de carácter personal tratados por esta herramienta, se considera necesario realizar las siguientes **observaciones**:

Cuando en la **introducción** se señala *"Con el fin de atender las necesidades que dieron lugar a la aprobación de la norma anteriormente referida, la presente orden viene a desarrollar los procedimientos y criterios técnicos que posibiliten la adecuada implantación de la Plataforma de Gestión de Datos de Centros de Servicios Sociales como instrumento que facilite, agilice y mejore el intercambio de la información generada en el marco de las relaciones entre las entidades titulares de los centros y la Administración y, en concreto, durante y a posteriori, de los procedimientos de autorización y acreditación administrativa que se sustancien"*, debería incluirse por la entidad que tiene esta función, de forma expresa, la **labor de inspección y control**, con carácter general, puesto que ésta no se constriñe exclusivamente a los procedimientos de autorización y acreditación, sino que permite a las personas inspectoras de Servicios Sociales acceder, en el ejercicio de sus funciones, al conjunto de datos y de registros de la plataforma, incluyendo los datos de carácter personal de las personas usuarias y del personal empleado de estos centros.



1

Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504. 80.00. Fax 95 504. 81.54

Código:	Ry71i964AWSC2YpqYbTelgVx8KvhEW	Fecha	16/02/2021
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Análisis del Texto del Proyecto de Orden

Respecto del texto articulado, se hacen las siguientes consideraciones:

Artículo 9. Acceso a los datos

Si bien el objetivo de este análisis debe de ceñirse al borrador de la aludida orden, no obstante, el conocimiento que el DPD tiene del acuerdo de encargo de tratamiento suscrito por la CIPSC con la empresa que proporciona la herramienta en que sustenta la Plataforma, impone realizar una observación sobre la **posible incompatibilidad** que se podría producir entre los **perfiles de acceso a la plataforma** del acuerdo de encargo de tratamiento y el acceso del personal que en relación a los centros de su competencia, determine la persona titular de la Dirección General **competente en materia de protección a la infancia**, conforme al **art. 9.1 de la orden, que establece que “ 1. A los datos desagregados de los centros, además de la entidad gestora del centro del mismo, podrá acceder el personal funcionario de la Inspección de Servicios Sociales y la Inspección de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, siempre que este acceso esté motivado por una actuación inspectora de carácter ordinario o extraordinario, así como también el personal que en relación a los centros de su competencia, determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de protección a la infancia.**

Mientras que la **Instrucción 7. Perfiles de acceso a la plataforma del acuerdo de encargo de tratamiento** determina que para el acceso y la explotación del conjunto de datos contenidos en la Plataforma existirán tres tipos de perfiles de personas usuarias:

a) Grabación de datos: habilita al personal de los centros de Servicios Sociales integrados en la plataforma para el acceso y la grabación del conjunto de los datos específicos relativos al centro donde prestan servicio, y de las personas usuarias del mismo.

b) Explotación estadística: habilita al personal de los Centros Directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, en su caso, al de sus órganos dependientes acceder, por medio del cuadro de mandos, al conjunto de datos y de registros de la plataforma, de forma agregada y anonimizada.

c) **Inspección de Servicios Sociales:** Permite acceder a las **personas inspectoras de Servicios Sociales**, en el ejercicio de sus funciones, al **conjunto de datos y de registros de la plataforma**, incluyendo los datos de carácter personal de las personas usuarias y del personal empleado de estos centros.



Código:	Ry71i964AWSC2YpqYbTelgVx8KvhEW	Fecha	16/02/2021
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Y cabe cuestionarse, conforme a ello, la compatibilidad del perfil asignado a la Dirección General de Infancia, explotación estadística, con el acceso a los datos desagregados referida en el artículo 9.1, que equipara al personal de este centro directivo a la inspección.

Igual comentario merece la inclusión de la Inspección de **Servicios Sanitarios** de la Junta de Andalucía, que tampoco se encuentra incluido en ninguno de los perfiles señalados en la instrucción 7 del acuerdo de encargo de tratamiento.

Estas discordancias podrían subsanarse modificando los perfiles, adaptando el acuerdo de encargo de tratamiento a los términos del artículo 9.1.

Artículo 10. Ejercicio de derecho, consulta y revocación.

Si bien la redacción de este artículo fue propuesta por el propio DPD, el mismo considera más oportuno sustituir el derecho de cancelación, por el más amplio de supresión, que implica no solo el bloqueo sino también el borrado permanente de los datos personales. Resultando esta expresión más acorde con el denominado derecho al olvido, que va más allá de la simple cancelación o bloqueo, impidiendo la conservación de los datos. Proponiéndose, por lo tanto, la siguiente redacción:

"1. Se habilitarán los medios necesarios para que los interesados puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, ~~cancelación~~supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre sus datos personales."

ANEXO DERECHO DE INFORMACIÓN

En cuanto al anexo, que establece la información, al objeto de adaptarlo a la nueva redacción dada al artículo 9.1, se propone la siguiente redacción de su apartado e):

e) Destinatarios: personal de los centros de Servicios Sociales integrados en la plataforma, personal de los Centros Directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y, en su caso, al de sus órganos dependientes y personas inspectoras de Servicios Sociales y **Sanitarios de la Junta de Andalucía**, en el ejercicio de sus funciones.

Es todo cuanto procede informar salvo sometimiento a mejor criterio fundado en Derecho.



EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

3

Avda. de Hytasa, 14. Edificio Junta de Andalucía. 41071 Sevilla
Teléf. 95 504. 80.00. Fax 95 504. 81.54

Código:	Ry71i964AWSC2YpqYbTelgVx8KvhEW	Fecha	16/02/2021
Firmado Por	FERNANDO RODRIGUEZ REYES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3



